FICHA RESUMEN · PAC 2028-2034 · REGIÓN DE MURCIA

AYUDAS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS EN LA NUEVA PAC

Artículo 8 de la propuesta de Reglamento de la PAC · Referencia principal: Acuerdo parcial del Consejo de octubre 2026. Documento de trabajo, noviembre 2026

1.- SITUACIÓN ACTUAL DE ESTA MEDIDA EN LA REGIÓN DE MURCIA

Dentro de las medidas de desarrollo rural incluidas en el actual Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) se encuentra la intervención **"6613 Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas"**, cuya aplicación en la Región de Murcia se encuentra regulada mediante la **Orden de 16 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**.

Esta intervención continúa, con algunas modificaciones, una línea de ayudas que ya existía en anteriores periodos de programación de la PAC y cuyo objetivo fundamental es compensar, al menos parcialmente, las mayores dificultades y menores posibilidades de obtención de renta que tienen los agricultores que desarrollan su actividad en determinadas zonas que presentan limitaciones naturales permanentes.

Se trata, por tanto, de una ayuda especialmente importante para determinadas zonas rurales de nuestra Región, en las que las condiciones de producción son más difíciles como consecuencia de factores relacionados con la altitud, la pendiente, la calidad de los suelos, las condiciones climáticas, la aridez u otras limitaciones naturales que dificultan la actividad agraria y reducen sus rendimientos y, por coniguiente, su rentabilidad.

La finalidad de estas ayudas no es solamente compensar económicamente estas dificultades, sino, de esta manera, **contribuir al mantenimiento de la actividad agraria en territorios en los que existe un mayor riesgo de abandono**, favoreciendo con ello la conservación de las explotaciones agrarias, de la población rural y de los beneficios ambientales asociados al mantenimiento de la agricultura y ganadería en estas zonas.

Actualmente en la Región de Murcia se han establecido **dos subintervenciones diferenciadas**:

.- Ayudas a las **zonas de montaña**.

.- Ayudas a **otras zonas con limitaciones naturales significativas**.

Desde nuestro punto de vista resulta fundamental que **ambas posibilidades puedan mantenerse en el próximo periodo de programación**, ya que responden a situaciones diferentes pero igualmente importantes dentro de la realidad territorial y agraria de nuestra Región.

La ayuda se concede actualmente mediante un pago anual por hectárea admisible, estableciéndose importes diferentes según el tipo de zona. Como elemento importante de su configuración, se aplica además un sistema de **degresividad de la ayuda en función de la dimensión de la superficie de la explotación**, de manera que las primeras hectáreas reciben el importe completo y éste se va reduciendo progresivamente para los siguientes tramos de superficie.

Este sistema permite dirigir proporcionalmente una mayor intensidad de apoyo hacia las explotaciones pequeñas y medianas y evita que una parte excesiva del presupuesto disponible pueda concentrarse en explotaciones de gran dimensión.

Pero existe otro elemento de la regulación murciana que consideramos especialmente importante. La ayuda se vincula a agricultores que desarrollan realmente la actividad agraria y, en particular, a aquellos que tienen una vinculación profesional importante con su explotación, como son los agricultores a título principal y los titulares de explotaciones prioritarias.

Esta orientación resulta especialmente importante desde nuestro punto de vista, puesto que permite que unos recursos presupuestarios necesariamente limitados puedan concentrarse fundamentalmente en los agricultores que mantienen realmente la actividad agraria en estos territorios y cuya renta y actividad profesional dependen en mayor medida de la agricultura.

Por ello, **el objetivo para el próximo periodo de programación debería ser mantener una intervención lo más parecida posible a la actualmente existente en Murcia**, conservando tanto las dos categorías territoriales contempladas como la posibilidad de establecer importes decrecientes en función de la superficie y de orientar prioritariamente la ayuda hacia los agricultores profesionales cuya renta depende mayoría realmente de la actividad en su explotación.

2.- IMPORTANCIA DE ESTA AYUDA PARA LA AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La continuidad de esta intervención tiene una importancia especial en una Región como Murcia, donde una parte importante de la agricultura de secano se desarrolla en unas condiciones climáticas y productivas especialmente difíciles.

En estas zonas se mantienen cultivos tradicionales como el almendro, el olivar, el viñedo o los cereales, junto a sistemas ganaderos extensivos y semiextensivos, cuya rentabilidad se encuentra muy condicionada por las bajas producciones, la irregularidad de las precipitaciones y el incremento de los costes de producción.

Además, como se ha comentado, estas explotaciones tienen una importancia económica que va bastante más allá de su rentabilidad estrictamente agraria. Su mantenimiento permite conservar actividad económica y población en numerosos municipios y zonas rurales y contribuye a evitar el abandono de superficies agrícolas. A ello hay que añadir las funciones ambientales que desarrolla esta agricultura. El mantenimiento de las tierras cultivadas y de la ganadería extensiva puede contribuir a conservar determinados paisajes agrarios, mantener hábitats y biodiversidad, reducir procesos de erosión y desertificación y disminuir la acumulación de biomasa y el riesgo de incendios.

Por tanto, la desaparición de la actividad agraria en estas zonas no supondría solamente la pérdida de determinadas producciones agrícolas o ganaderas sino que tendría también consecuencias territoriales, sociales y ambientales que difícilmente podrían ser compensadas posteriormente mediante otras políticas públicas.

Precisamente por ello consideramos que estas ayudas deben seguir teniendo una finalidad claramente vinculada al **mantenimiento de agricultores y ganaderos profesionales en el territorio**.

Esta cuestión adquiere todavía mayor importancia ante un escenario en el que los recursos presupuestarios disponibles pueden resultar insuficientes para atender todas las necesidades existentes.

3.- POSIBILIDADES QUE OFRECEN ACTUALMENTE LAS PROPUESTAS PARA LA PAC POSTERIOR A 2027

Las propuestas de Reglamento de la PAC posterior a 2027 mantienen expresamente esta intervención en su artículo 8, denominado «Pago a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas». Además, esta intervención se establece como obligatoria para los Estados miembros y está entre las incluidas dentro de la bolsa presupuestaria específicamente reservada para el sector agrario, estableciendo una cofinanciación nacional (Estado más Comunidad Autónoma) mínima del 30%. Por tanto, la medida no desaparece de la futura PAC y el texto proporciona una base jurídica clara para su posible continuidad.

Hay que comentar también que el sistema propuesto para el nuevo periodo proporciona, tanto en esta medida como en otras muchas, un margen considerable, mayor que en periodos anteriores, para diseñar las diferentes intervenciones dentro de sus futuros planes, aunque sometidas a las condiciones generales establecidas en la normativa europea.

Sin embargo, la obligación general de los países de establecer esta medida no supone garantizar la continuidad de las modalidades actualmente establecidas, y mucho menos los importes y las condiciones actualmente aplicadas en España o en Murcia, pero sí entendemos que no se establece impedimento normativo para poder continuar, en principio, con las dos modalidades actualmente existentes en nuestra región, es decir, las zonas de montaña y las otras zonas con limitaciones naturales significativas

En cuanto a las zonas concretas que pueden beneficiarse, la propuesta de reglamento establece que se podrán incluir las zonas que ya fueron designadas en periodos anteriores. Se establece, además, la posibilidad de designar nuevas zonas afectadas por limitaciones específicas, que deberán definirse por los Estados miembros e incluirse en sus futuros planes, con un límite propuesto actualmente del 2 % de la superficie agraria utilizada del Estado miembro para estas zonas nuevas designadas.

Por otra parte, el texto permite realizar ajustes para excluir superficies dentro de las zonas designadas,, entre otros supuestos, aquéllas en las que las limitaciones se hayan superado mediante inversiones, actividad económica o se hubiera conseguido una productividad normal de las tierras. En todo caso, estas explosiones deberían basarse en criterios objetivos y en una valoración realista de las condiciones de producción,.

En relación con la forma de la ayuda, la propuesta mantiene la naturaleza de pagos anuales por hectárea admisible destinados a compensar la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de producir en estas zonas, en comparación con otras que no presentan las mismas limitaciones. Además, consideramos que el marco propuesto mantiene suficiente flexibilidad para que, en principio, la ayuda pueda diferenciarse territorialmente y pueda tener en cuenta las distintas situaciones existentes en cuanto a la selección o priorización de perceptores.

Así, entendemos que se debe de aprovechar este margen que da la normativa propuesta para diseñar los pagos utilizando criterios que permitan orientar mejor las ayudas para mantener cuestiones como la degresividad de estas ayudas establecida en nuestra región en nuestra región

Igualmente habrá que continuar defendiendo la posibilidad de mantener la orientación de estas ayudas hacia los agricultores profesionales. Y esto resulta especialmente importante porque en las primeras propuestas y documentos relacionados con la futura PAC aparecía de una manera bastante clara la intención de dirigir especialmente las ayudas hacia los agricultores que más las necesitan, incluyendo entre ellos referencias a aquellos cuyos ingresos procedan fundamentalmente de la actividad agraria pero, sin embargo, durante el proceso de negociación, alguna de estas referencias han quedado menos explícitas.

Desde nuestro punto de vista, esta cuestión merece especial atención, pues no se trata de que todas las ayudas de la PAC se concedan exclusivamente a agricultores profesionales, sino de que los Estados miembros y, en su caso, las

Comunidades Autónomas conserven la posibilidad de establecer criterios de prioridad o de admisibilidad relacionados con el grado de dependencia económica y profesional de la actividad agraria, cuando las características, la finalidad de una determinada intervención o, en su caso, la limitación de los recursos disponibles, lo justifiquen. Y la ayuda a zonas con limitaciones naturales constituye precisamente uno de los casos en los que consideramos especialmente justificada esta posibilidad.

4.- PROPUESTAS A PLANTEAR PARA EL PRÓXIMO PERIODO

A partir de todo lo anterior, consideramos que la posición respectoaestasayudas, en primer lugar, la de **asegurar el margen jurídico y presupuestario necesario para que la Región de Murcia pueda mantener después de 2027 una intervención similar a la actual**. Para ello sería necesario actuar en diferentes niveles, y en diferentes momentos del proceso.

A nivel europeo, durante la negociación de los Reglamentos, habrá que seguir defendiendo el mantenimiento expreso de la posibilidad de conceder pagos a agricultores situados en zonas de montaña y en otras zonas afectadas por limitaciones naturales significativas, como parece que actualmente se contempla en los textos propuestos. Además, debería mantenerse un margen suficiente para que los Estados miembros puedan establecer diferentes categorías territoriales, modular los importes de ayuda, aplicar mecanismos de degresividad según la superficie, y orientar determinadas ayudas hacia los agricultores con una mayor vinculación profesional con la actividad agraria y una mayor dependencia de estas rentas agrarias

En este sentido, sería conveniente tratar de recuperar o reforzar dentro de los textos europeos la consideración específica de aquellos agricultores cuyos ingresos proceden fundamentalmente de la agricultura entre los colectivos que pueden requerir una atención prioritaria de la PAC, como criterio susceptible de utilizar por aquellos Estados Miembros que así lo consideren. y evitar que posteriormente se establezcan disposiciones que, directa o indirectamente, pudieran impedir o dificultad está priorización o limitación a la admisibilidad, en esta u en otras ayudas, hacia los agricultores profesionales cuyas rentas dependen en mayor medida de la actividad agraria en su explotación.

A nivel estatal, cuando España elabore su futuro Plan, deberá defenderse que se incluya expresamente la posibilidad de establecer intervenciones destinadas a compensar las limitaciones naturales y que su configuración permita posteriormente un desarrollo diferenciado por parte de las Comunidades Autónomas.

Por consiguiente, es importante tanto que el Estado español incluya esta medida dentro de su programa, lo cual puede resultar prácticamente seguro, como el que, en el planteamiento o estatal de este Plan, las Comunidades Autónomas dispongan de suficiente margen para determinar las zonas beneficiarias, los importes, la degresividad, los criterios de admisibilidad y, en su caso, la orientación de la ayuda hacia agricultores profesionales.

Finalmente, **a nivel de la Región de Murcia**, nuestra propuesta resulta bastante clara: mantener las dos subintervenciones actualmente existentes —zonas de montaña y otras zonas con limitaciones naturales significativas— y conservar, en la medida en que el futuro marco europeo y estatal lo permita, una estructura semejante a la actual.

Esto supondría mantener un **pago anual por hectárea**, diferenciado cuando resulte necesario según el tipo de zona, con **importes decrecientes conforme aumenta la superficie de la explotación** y con una orientación preferente hacia los agricultores que ejercen profesionalmente la actividad agraria.

Lógicamente, los importes concretos, los tramos de superficie y determinados requisitos tendrán que establecerse cuando se conozca el presupuesto disponible y la configuración definitiva de la futura PAC. Pero consideramos importante que desde este momento se defienda el mantenimiento de estos elementos básicos, para evitar que las decisiones que se adopten en fases anteriores de la negociación puedan cerrar posteriormente esta posibilidad.

5.- CONCLUSIÓN

La situación actual de la negociación permite considerar que **es posible mantener después de 2027 una ayuda destinada a las zonas con limitaciones naturales con unas características similares a las que actualmente se aplican en la Región de Murcia**.

Por tanto, nuestro objetivo debe centrarse en la defensa de una **configuración suficientemente flexible** que permita posteriormente a nuestra Comunidad Autónoma mantener los elementos que consideramos más adecuados, y este posicionamiento debe trasladarse desde ahora tanto a nivel europeo como estatal, y por supuesto autonómico, procurando que cada fase y momento de la negociación deje abiertas **las posibilidades que después necesitaremos utilizar en Murcia para diseñar esta medida**. Si conseguimos mantener ese margen de actuación en los Reglamentos europeos y en la programación española, posteriormente será posible defender ante la Comunidad Autónoma la continuidad de una ayuda con una estructura muy similar a la actualmente existente y dirigida fundamentalmente a mantener agricultores profesionales y actividad agraria en aquellas zonas de nuestra Región en las que producir resulta más difícil.

Creo que esta versión se aproxima bastante más a tu forma habitual de redactar: mantiene el contenido técnico de la ficha anterior, pero intenta que **la norma, nuestra valoración y lo que queremos conseguir vayan apareciendo de manera progresiva dentro del propio texto**, en vez de convertir el documento en una sucesión de conclusiones jurídicas. También he conservado deliberadamente expresiones como «desde nuestro punto de vista», «por tanto», «en este sentido», «por otra parte» o «consideramos», que aparecen con bastante naturalidad en tus documentos. 39- RESUMEN WEB ORDEN REGULAC C… TEXTO FOLLETO AYUDAS ASOCIADAS

Para las siguientes intervenciones que analicemos, puedo utilizar **esta ficha como modelo de referencia**, de manera que vayamos construyendo todas las fichas del estudio con una extensión, estructura y estilo relativamente homogéneos.